



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2023

Ref.: Verbal pertenencia - Rechaza demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01032-00

Examinado el expediente, se observa que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 27 de octubre de 2023, corregido mediante proveído del 10 de noviembre avante.

La parte actora acercó el registro civil de defunción del señor Alfredo Luis Guerrero Estrada (q.e.p.d.), así mismo manifestó “desconocer el paradero de sus herederos o si hay una sucesión en curso” (PDF 013), lo que satisface lo ordenado en el numeral 6° del auto inadmisorio, empero absolutamente nada dijo ni aportó respecto de lo ordenado en los numerales 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 12° de la mentada providencia, en los cuales se le había solicitado, entre otros, documentación de orden legal para este tipo de asuntos, tales como: certificado especial de instrumentos públicos en donde consten la(s) persona(s) que figure(n) como titular(es) de derechos reales principales sujetos a registro (núm. 5°, art. 375 del CGP), avalúo catastral del bien a usucapir, para efectos de determinar la cuantía de este asunto (núm. 3°, art. 26 *ibidem*), entre otros. Lo que supone un incumplimiento a lo previsto en el artículo 90 del CGP.

Por tanto, la parte actora no subsanó en debida forma los yerros enrostrados, como se requirió en la providencia prenotada.

Como consecuencia, debido a que la activa no cumplió en su totalidad con lo dispuesto en auto de fecha 27 de octubre de 2023, corregido mediante proveído del 10 de noviembre avante, a través del cual se inadmitió la demanda, se RECHAZA DE PLANO, con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 186 del 27 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **365c84b6b677139bf75ae1be623ce522aad8eb138a699600f34b7df61226e987**

Documento generado en 24/11/2023 03:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>